



PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN, TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE (SMA).

OBJETIVO: Elaboración, tramitación y seguimiento de denuncias a la Superintendencia del Medio Ambiente.

ALCANCE:

Normas Fiscalizadas:

- Ley General de Pesca y Acuicultura N°18892 /1992 y sus modificaciones.
- D.S. N°320 2001, Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA) y Resoluciones asociadas.
- Resoluciones acompañantes del Decreto Supremo N° 320 2001:
 - Resolución Exenta. N° 2968-2019, Determina nuevos contenidos mínimos de planes de acción ante contingencia por centro de cultivo.
 - Resolución Exenta. N° 3612-2009, Aprueba Resolución que Fija las Metodologías para Elaborar la Caracterización Preliminar de Sitio (CPS) y la Información Ambiental (INFA).
 - Resolución Exenta N° 3264-2019, Establece Metodología y Frecuencia para Monitorear Situaciones o Variables que Deben Considerar los Planes de Acción Ante Contingencias.
 - Resolución Exenta N°1821-2020, Establece Metodología para el Levantamiento de Información, Procesamiento y Cálculos del Estudio de Ingeniería, y Especificaciones Técnicas de las Estructuras de Cultivos.

- Resolución Exenta N°3009, de 2013, de SERNAPESCA, y sus modificaciones que determina incumplimientos menores que darán lugar a disconformidades, conforme el artículo 120 c de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en los términos que indica.
- Reglamento Sanitario de la Acuicultura - RESA (Art. 22A)
- Programa Sanitario General de Manejo de Mortalidades.
- Ley Orgánica de la Superintendencia del Medioambiente N°20417/2010.
- Resolución Exenta 463, de 2017, que aprueba Protocolo de Colaboración entre Superintendencia del Medio Ambiente y SERNAPESCA

Tipo de agente fiscalizado:

Proyectos con Resolución de Calificación Ambiental (RCA), con competencia de SERNAPESCA.

Escala geográfica del procedimiento:

Nacional.

AREA TÉCNICA:

- Subdirección de Acuicultura.
- Subdirección Jurídica.

NIVEL DE ACTIVIDAD:

Proyectos con RCA con competencia de SERNAPESCA que afecten a cuerpos de agua.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO:

Este procedimiento es aplicable para todas las Direcciones Regionales (DR) y el Nivel Central (NC) de SERNAPESCA y considera proyectos o actividades de acuicultura de su competencia y que cuenten con Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA).



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGÚN SU OBJETIVO ESPECÍFICO

Plazos para el envío de denuncias a la Superintendencia del Medio Ambiente:

El Servicio tendrá un plazo máximo de 120 días hábiles para el análisis de los incumplimientos, elaboración del informe de denuncia y envío de ésta a la Superintendencia de Medio Ambiente – SMA-, de acuerdo a lo siguiente:

Tiempo	Plazo máximo (días hábiles)	Responsable
Análisis de los incumplimientos, elaboración de Informe de denuncia y envío a la Superintendencia del Medio Ambiente	80	Encargado(a) de Gestión ambiental de la DR que corresponda o quién este o esta designe. Jefa(e) departamento de Gestión Ambiental del NC o quién esta o este designe.
V°B° del Área Jurídica Regional o de la Subdirección Jurídica SERNAPESCA del Informe de denuncia y envío mediante Oficio a la Superintendencia de Medio Ambiente.	40	Encargado de Jurídica de la DR o quién este o ésta designe. Subdirector (a) de jurídica o quién este o esta designe.

En casos excepcionales en que el incumplimiento este asociado a riesgo significativo y/o alta connotación pública, la denuncia debe ser elaborada y enviada a la SMA dentro del plazo de 20 días hábiles.

El Servicio podrá, con posterioridad al envío de la denuncia original, hacer envío de una complementación de dicha denuncia en la que se consignent nuevos incumplimientos que adicione nuevos antecedentes a los ya denunciados.

En los puntos siguientes se indica como se debe proceder para generar el análisis, informe V° B°, envío y seguimiento de la denuncia a la Superintendencia del Medio Ambiente:

1. Análisis de los incumplimientos.

En fiscalizaciones realizadas por funcionarios de Sernapesca (presencial, documental o remota) podrían detectarse incumplimientos a la normativa vigente, los que deben ser analizados, para determinar si corresponde que sean denunciados a la SMA.

Entre los incumplimientos a denunciar a la SMA se encuentran:

- **Incumplimiento al Reglamento Ambiental (RAMA) y/o a sus Resoluciones asociadas**, cuando se trate de incumplimientos al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, se entenderá que constituyen incumplimientos a la RCA, toda vez que el RAMA está incorporado dentro del contenido de la RCA, sin que sea necesaria su mención expresa en lo considerativo de la resolución que se asocia a la normativa ambiental aplicable al proyecto.
- Incumplimientos a la **Resolución Exenta. N° 3009** y sus modificaciones, no subsanados en el plazo establecido. Esto aplicará sólo en el caso que el incumplimiento corresponda a artículos

[Escriba aquí]



Comité Nacional de Fiscalización

del RAMA u otras normas ambientales que estén consideradas en la RCA del centro, asociados a competencia de SERNAPESCA.

- Incumplimientos a otras normativas especificadas en la RCA de los centros asociados a competencia de SERNAPESCA.
- Situación de los incumplimientos detectados a la luz de la resolución N° 3009 no subsanados, en el caso que el incumplimiento corresponda a alguno de los descritos en la Resolución del Servicio N° 3009 del 2013 o sus modificaciones, que “Determina Incumplimientos Menores que Darán Lugar a Disconformidades Conforme Artículo 120 C de la Ley General de Pesca y Acuicultura”.

En la eventualidad de detectarse, hallazgos donde no se tenga certeza del responsable de los hallazgos, se deberá evaluar tal condición, por ejemplo: hallazgos detectados en puntos de embarque y/o desembarque, plantas de proceso, laboratorios, ensilajes en propiedad privada, escape de peces por denuncias de terceros, escape de peces por denuncias de terceros.

2. Ingreso del incumplimiento en el “Sistema de denuncias”

Todo incumplimiento desde el hallazgo hasta el ingreso del expediente de recepción de la SMA (Ej. 52-XII-2021) deben ser ingresados al sistema Access u otra aplicación que establezca el Sernapesca con sus respectivas fechas (fecha de hallazgo, fecha de envío de informe a jurídica, fecha de V°B°, fecha envío de oficio a SMA), además se debe detallar la tipificación de la denuncia y adjuntar los medios de verificación. Para más información sobre el ingreso de los datos al “Sistema de denuncias” se podrá encontrar en <https://intranet.sernapesca.cl/documentos/Buscar> “Instructivo del llenado del sistema de denuncia” encuentra en Intranet”.

3. Elaboración de Informe de denuncia.

El informe de la denuncia lo realiza el departamento técnico en los formatos establecidos, según documento que se encuentra en Intranet <https://intranet.sernapesca.cl/documentos/Buscar>, “Formato de denuncia SMA”, en el informe se debe ingresar la Tipificación y Priorización de la denuncia (portada del informe), documento que se encuentra en intranet, Se deben anexar los medios de verificación que indica la denuncia y enviar a V°B a Jurídica.

4. V° B° de Jurídica Dirección Regional y/o Nivel Central según corresponda.

El área Jurídica regional y/o Subdirección Jurídica del NC, revisará/n el informe de denuncia elaborado y realizará/n observaciones si correspondiese y/o dará/n su V° B°, para posteriormente y dentro de los plazos previamente establecidos enviara/n la denuncia mediante Oficio a la SMA el cual se debe enviar por medio de correo u otro medio de verificación al departamento u Unidad técnica que realizó el informe de denuncia.

5. Envío de denuncia a la Superintendencia del Medio Ambiente.

El informe de denuncia deberá ser despachado a las oficinas regionales o al nivel central de la SMA.

6. Seguimiento de denuncias enviadas a la SMA por parte de Sernapesca.

SERNAPESCA debe enviar el listado con las denuncias trimestralmente a la Superintendencia del Medio Ambiente, con sus respectivos registros (ID), para que nos



Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Comité Nacional de Fiscalización

puedan indicar el estado s de estas, una vez se informe por parte de la SMA el resultado del estatus se ingresará a sistema de denuncias por NC y/ DR.

DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Formato de denuncia SMA.
- Tipificación y Priorización de la denuncia
- Instructivo del llenado del sistema de denuncia.
- Guía metodológica de envío de denuncias a la SMA.

RESPONSABLE DE ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Subdirección de Acuicultura y Subdirección Jurídica.

FECHA DE APLICACIÓN

Junio 2023

[Escriba aquí]